

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Lunes 23 de Noviembre de 1998	No. 225
---------	--	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 34-98.....	9844
Resolución No. 1707.....	9845
Resolución No. 1743-98.....	9845
Resolución No. 1737.....	9846
Resolución No. 1742.....	9846
Resolución No. 1733-98.....	9847
Resolución No. 847-98.....	9848
Resolución No. 856-98.....	9848
Resolución No. 862-98.....	9849

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor.....	9849
------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9850
---	------

ALCALDIA DE MANAGUA

Resolución Municipal No. 11-98.....	9866
-------------------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	9875
Titulos Supletorios.....	9878
Declaratorias de Herederos.....	9883
Citación de Procesados.....	9884

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 34-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resolución de modificación de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el folio 11 se encuentra la Resolución No. 34-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 34-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, las diez de la mañana. Con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO EL JAGUAR, R.L., cuya reforma parcial de Estatuto y cambio de razón social se encuentra registrada en Acta No. 03, Folios 09 al 15, que fue celebrada el día treinta y

uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO Y EL CAMBIO DE RAZO SOCIAL**, por lo que fundada en el artículo 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43, inciso b) del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase el **CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO**, en su artículo 01 y 05, **EN CONSECUENCIA LA COOPERATIVA SE DENOMINARA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EL JAGUAR, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1707

CERTIFICACION

Alba Tábara de Hernández, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 90 se encuentra la Resolución No. 1707-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1707-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha veinticuatro de Julio de mil nove-

cientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, Y PRESTAMO VENEZUELA, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 32 asociados, 15 hombres, 17 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 32000 (Treinta y dos mil córdobas) y pagado de C\$ 32000 (Treinta y dos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO, Y PRESTAMO VENEZUELA, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Edmundo Fernandez Sanabria, Presidente; Douglas Bojorge González, Vice-Presidente; Nelson Chamorro Bravo, Secretario; Iris Ruiz Pastora, Tesorero; Ivonne C. Chamorro Alvarez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1743-98

CERTIFICACION

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 94 se encuentra la Resolución No. 1743 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1743-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE JESUS DEL RESCATE, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 30 asociados, 29 hombres, 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 30000 (Treinta mil córdobas) y pagado de C\$ 30000 (Treinta mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE JESUS DEL RESCATE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Rolando A. Navarrete Rivas, Presidente; José E. Aguilar Hidalgo, Vice-Presidente; Adela González Gómez, Secretario; Oscar Ronaldo Solís Esquivel, Tesorero; Luis A. Téllez Pérez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1737**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 93 se encuentra la Resolución No. 1737 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1737-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO COOPTUC, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 14 asociados, 10 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 21000 (Veintiuno mil córdobas) y pagado de C\$ 21000 (Veintiuno mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO COOPTUC, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Adolfo Mejía Escobar, Presidente; Gerardo Lindo Morales, Vice-Presidente; Lucía Espinoza Nuñez, Secretario; Ismael Mayorga Rivas, Tesorero; Elmer A. Andrade Ramos, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1742**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 94 se encuentra la Resolución No. 1742 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1742-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS INTER-LOCALES MANAGUA-CHINANDEGA, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 33 asociados, 23 hombres, 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 49500 (Cuarenta y nueve mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 9900 (Nueve mil novecientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS INTER-LOCALES MANAGUA-CHINANDEGA**, con la siguiente Junta Directiva: Luis Emilio Taleno López, Presidente; Nicolás A. Narváez, Vice-Presidente; Saúl Bernabé Polanco Quezada, Secretario; Pedro Arce Aráuz, Tesorero; Francisco J. Bermúdez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1733-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 93, se encuentra la Resolución No. 1733 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1733-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **LA UNION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL NORTE, R.L. (U.C.N.R.L.)**, constituida en la ciudad de Sébaco, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 3 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$ 3000 y pagado de C\$ 600. Se unen las cooperativas: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA UNION, R.L.**, Resolución No. 1129, **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES CIUDAD DARIO, R.L.**, Resolución No. 55, y **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA MODERNA, R.L.**, Resolución No. 78. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **UNION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL NORTE, R.L., (U.C.N.R.L.)**, con la siguiente Junta Directiva: Armengol Rostrán Prado, Presidente; Ramón Darce Alonso, Vice-Presidente; Adrián Ramón Treminio Matamoros, Secretario; Antonio Artola Jarquín, Tesorero; Carlos Tórres Rojas, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de

Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 847-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 137 se encuentra la Resolución No. 847-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 847-98

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO R.L.**, constituida en la localidad de Yucul, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 20 asociados, 12 hombres, 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1000 (mil córdobas) y pagado de 1000 (mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Cándida López Castellón, Presidente; Natalia Rodríguez Hernández, Vice-Presidente; Leónidas Pérez Montoya, Secretario; Guillermo Dormus Rodríguez, Tesorero; Otilia Mendoza Herrera, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 856-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 139 se encuentra la Resolución No. 856-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 856-98

Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de **DISOLUCION Y LIQUIDACION LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ANTO-**

NIO VALLE GARCIA, R.L., con domicilio en la localidad de El Pedregal, Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa. Habiendo cumplido con lo que se establecen en los artículos 41, inciso 1, 42, 43, y 44 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Esta dirección,

RESUELVE:

Apruébase la **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ANTONIO VALLE GARCIA, R.L.**, Cancelándose la Personalidad Jurídica, otorgada por este Registro Nacional de Cooperativas, el día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, con la Resolución No. 1837-93, inscrita en el tomo IV, Folio 114, del libro de Resoluciones.

Certifíquese la presente Resolución, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 862-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 140 se encuentra la Resolución No. 862-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 862-98

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ESPINOZA NAVAS, R.L.**, constituida en la localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día once de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 83 asociados, 41 hombres, 42 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8300 (Ocho mil trescientos córdobas) y pagado de 8300 (Ocho mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ESPINOZA NAVAS R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Manuel de J. Espinoza Sevilla, Presidente; Manuel A. Real Espinales, Vice-Presidente; Leonarda C. Mayorga Raudales, Secretario; Juan José Núñez Pérez, Tesorero; Francisco S. Reyes Gutiérrez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 8454 - M - 218970 Valor C\$ 90.00

El señor Francisco Argüello Lacayo, mayor de edad, soltero, Doctor en Teología, y de este domicilio, se presentó personalmente ante

esta oficina para solicitar Registro de Derecho de Autor de un libro titulado :

**«LAS SECTAS UN DESAFIO A LA NUEVA
EVANGELIZACION»**

Este libro analiza el grave problema de las sectas y propone formas prácticas de abordarlo desde la pastoral parroquial, la obra consta de cuarenta y nueve páginas.

Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

3-2

Reg. No. 8453 - M - 218971 Valor C\$ 90.00

El señor José Francisco Argüello Lacayo, mayor de edad, soltero, Doctor en Teología, y de este domicilio, se presentó personalmente ante esta oficina para solicitar Registro de Derecho de Autor de un libro titulado :

«LA FAMILIA EN EL CAMINO DEL REINO»

Este libro ilumina el tema de la familia desde una perspectiva Bíblica Cristiana. Aborda algunos de nuestros problemas familiares más sentidos en un lenguaje al alcance de todos y ofrece pistas pastorales. La Obra consta de ciento sesenta y un páginas.

Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

3-2

Reg. No. 8451 - M - 218972 Valor C\$ 90.00

El señor José Francisco Argüello Lacayo, mayor de edad, soltero, Doctor en Teología, y de este domicilio, se presentó personalmente

ante esta oficina para solicitar Registro de Derecho de Autor de un libro titulado:

**«SEMBRAR VIDA Y ESPERANZA,
Espiritualidad de los Derechos Humanos»**

Este Libro tiene como fin presentar un enfoque bíblico sobre el tema de los Derechos Humanos. Se trata de una obra didáctica, escrita en lenguaje sencillo y con muchos dibujos. En el primer capítulo se presentan los Derechos Humanos en general y en los capítulos siguientes se abordan temas fundamentalmente como la dignidad humana, la necesidad de superar el temor para promover los Derechos Humanos y la urgencia de fomentar los Derechos Sociales en Nicaragua. Los temas se abordan desde la espiritualidad Cristiana, este libro es apenas una introducción Bíblica al tema de una serie, consta de ciento cuarenta páginas.

Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

3-2

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 9891 - M - 25809 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS OVEJERO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



LABORATORIOS OVEJERO, S.A.

Clase (05) Int.
Presentada : el 20 de Junio de 1996.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9890 - M - 28504 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CRIAVICOLA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

CRIAVICOLA

N/C

QUE PROTEGE: Un establecimiento Industrial y Comercial dedicado a la producción y venta de productos avícolas tales como huevos, pollos y aves.

Presentada : 03 de Septiembre de 1998.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9889 - M - 28507 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FIBERFIT INSTANT

Clase (05) Int.
Presentada : 06 de Junio de 1997.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9888 - M - 28506 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FIBERFIT JELLY

Clase (05) Int.
Presentada : 06 de Junio de 1997.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9887 - M - 28505 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FIBERFIT PLUS

Clase (05) Int.
Presentada : el 06 de Junio de 1997.-
Opónganse.

9851

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9886 - M - 28503 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

M A S !

Clase (16)

Presentada : el 21 de Abril de 1998.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9901 - M - 0081495 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« RESPOXINA »»

Clase (5)

Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9900 - M - 0081496 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« BAYQUIN »»

Clase (5)

Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9899 - M - 0081497 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« BAYFLOX »»

Clase (5)

Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 9892 - M - 075044 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ANABOLEX

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9885 - M - 075033 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ASAPHARMA

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9884 - M - 075034 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

ANANASE

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9883 - M - 075035 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ALERGOPHARMA

Clase (05) Int.
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9882 - M - 075036 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

AS M A B R O N

Clase (05) Int.
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9881 - M - 075037 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

A N A S E C T Y L

Clase (05) Int.
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9880 - M - 075040 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

B E M T R E X - 5 0 , 0 0 0

Clase (05) Int.
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9879 - M - 075041 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

B E B Y L

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9878 - M - 075042 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

BABYVITS COMPLEX

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9877 - M - 075043 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

AMYVOL

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9926 - M - 270446 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., Chilena, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 10-Noviembre-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 Octubre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9931 - M - 270447 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE TOTAL PROFESSIONAL

Clase (21)

Presentada : 5-Enero-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 Octubre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 10000 - M - 260821 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada : el 26 Agosto 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9902 - M - 0082272 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BEROL CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SANFORD

Clase (16)

Presentada : 14 de Agosto 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9928 - M - 0081780 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Novo Rapid

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6447 - M - 062131 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

A

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dos de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9965 - M - 026115 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«MUEBLE EXPOSITOR» Sol. No. 137551

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9966 - M - 026114 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

**«PANEL PUBLICITARIO E INFORMATIVO
MOVIL A Y B» Sol. No. 137548**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9967 - M - 026116 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«SOPORTE PARA MONITORES» Sol. No. 137576

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9970 - M - 026113 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A. de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

**«PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE
SILDENAFIL» Reg.: PCS 9411/BB**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9985 - M - 026118 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«MODULO DE EXPOSICION Y TRABAJO»
Sol. No. 137549

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Junio de 1998.-
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9986 - M - 026117 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado del Sr.
GENARO ALDRETE FRANCES, de México, solicita concesión
de Modelo de Utilidad:

**«SUJETADOR DE PAPEL CON BANDEJA Y PORTA
ACCESORIOS»**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Junio de 1998.-
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9932 - M - 026141 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON &
SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



(Etiqueta a color)

Clase (5)

Presentada : 13-08-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9933 - M - 026140 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON &
SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase (5)

Presentada : 13-08-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9934 - M - 026125 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc. Esta-
dounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEPSI SHOT

Clase (32)

9858

Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9935 - M - 026124 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEPSI SHOT

Clase (21)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9936 - M - 026123 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

PORTER NOVELLI

Clase (35)

Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9937 - M - 026122 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BRODEUR PORTER NOVELLI

Clase (35)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9938 - M - 026121 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BRODEUR

Clase (35)

Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9939 - M - 026120 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SECEF

Clase (5)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9940 - M - 026119 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REDOPRIL

Clase (5)

Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9941 - M - 026153 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, CIGNA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9942 - M - 026135 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Andersen LLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ARTHUR ANDERSEN

Clase (42)

9860

Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9943 - M - 026126 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INSUFRIL

Clase (5)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9944 - M - 026130 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SILVERTAB

Clase (25)

Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9945 - M - 026129 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SILVERTAB

Clase (18)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9946 - M - 026128 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HERTZ SYSTEM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

HERTZ

Clase (37)
Presentada : 13-08-98

9861

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9947 - M - 026134 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Andersen LLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ARTHUR ANDERSEN

Clase (35)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9948 - M - 026133 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREMELLE

Clase (5)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9918 - M - 0281616 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad, LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESTRO

Clase (5)
Presentada : 07 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9917 - M - 270374 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad, LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACETOCOD

Clase (5) Int.
Presentada : 07 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9911 - M - 27295 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

MERMELADA FANNY

(EL TERMINO MERMELDADA, NO SE REIVINDICA)

Clase (29)
Presentada : 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9910 - M - 27294 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

PASTA DE TOMATE FANNY

(EL TERMINO PASTA DE TOMATE, NO SE REIVINDICA)

Clase (30)
Presentada : 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9909 - M - 27296 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

KETCHUP FANNY

(EL TERMINO KETCHUP, NO SE REIVINDICA)

Clase (30)
Presentada : 23 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9907 - M - 27658 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

TIPPI

Clase (32) Int.
Presentada : el 18 de Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9906 - M - 27657 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

Agua Serranía

(EL TERMINO AGUA NO SE REIVINDICA)

Clase (32) Int.

Presentada : el 18 de Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9920 - M - 270375 Valor C\$ 720.00

Sr. MARIO ANGEL ESCOBAR ALVAREZ, personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C



PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ELECTRODOMESTICOS Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR.

Presentada : el 21 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9999 - M - 064341 Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)

Presentada : 04 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 9929 - M - 0081775 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio :

EL LIBRETAZO

Clase (36)

Presentada : 17 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.

3-2

Reg. No. 9925 - M - 270393 - Valor C\$ 90.00

Dr. MAURIDIO TEGEL GONZALEZ, Apoderado de SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.(SQM), Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

IODOPUR

Clase (01)

Presentada : 14/Julio/1998

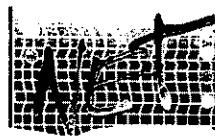
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10/Septiembre 1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9912 - M. 075051 - Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)

presentada : el 17 de Agosto 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9914 - M - 075052 Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)

presentada : el 17 de Agosto 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9915 - M - 075053 Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)

presentada : el 17 de Agosto 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9903 - M - 0082269 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BALTIMORE DOMINICANA C., POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RANCHERO

Clase (30)
presentada : 2 de Julio de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9904 - M - 0082271 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicio:

EL LIBRETON

Clase (36)
presentada : 17 de Octubre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 9363 - M. 113930 - Valor C\$ 1800.00

RESOLUCION MUNICIPAL No. 11-98

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAGUA,
HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 28, numerales 4) y 14) de la Ley de Municipios reformada...

CONSIDERANDO

I

Que por mandato legal expreso contenido en el artículo 28 numeral (14), de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones, Leyes No. 40 y 261, respectivamente; publicadas ambas en "La Gaceta", Diario Oficial No. 162, el 26 de agosto de 1997, se les confirió a los Concejos Municipales de determinada categoría, - entre otras-, la facultad de elaborar y aprobar su "Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento", fundamentado en las referidas disposiciones legales especiales que rigen jurídicamente a los Municipios, cuya observancia y aplicabilidad son de estricto cumplimiento.

II

Que habiendo este Concejo Municipal nombrado una Comisión Especial "Ad-Hoc", para que procediese a la elaboración del Proyecto de este Reglamento, fue presentado y sometido al conocimiento del plenario de este Cuerpo Colegiado, donde se discutió ampliamente atendiendo las recomendaciones de la Comisión. Se cumplió con normar las materias señaladas en la Ley y su Reglamento, se hicieron también adiciones complementarias sustantivas y procedimientos, con base y fundamento en la facultad normativa conferida por Ley a este Concejo Municipal, que por tratarse de organización y funciones de carácter interno no inciden en afectación de ninguna naturaleza, ni contravienen de manera alguna la Constitución Política de la República, ni las leyes y reglamentos que constituyen el marco jurídico municipal vigente, por existir en los cuerpos legales pertenecientes al derecho común, que tienen carácter supletorio en todo aquello que no esté previsto en la legislación especial que nos rige.

III

Que la atribución legal conferida para la elaboración y aprobación del presente cuerpo legal de carácter normativo interno, indudablemente que fortalece el Principio Jurídico de la Autonomía Municipi-

pal consagrado en el Arto. 177 de nuestra Constitución Política y que estamos seguros que su entrada en vigencia, contribuirá eficazmente con el mejoramiento del desarrollo y operatividad de las actividades propias de este Concejo Municipal, en beneficio de la población del Municipio, en el ejercicio del cumplimiento de las atribuciones y competencias que por mandato legal nos corresponden de ejercitar dentro de nuestra respectiva circunscripción territorial.-

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 28, numerales 4) y 14) de la Ley de Municipios reformada...

RESUELVE:

Aprobar y dictar el siguiente.....

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica y Objeto

Arto. 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de carácter y naturaleza jurídica normativa interna. Tienen por objeto regular la estructuración e implementación de la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Managua, en todo aquello que el Reglamento de la Ley de Municipios no lo hiciere. Su observancia es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento.

Marco Jurídico-Municipal

Arto. 2.- Entiéndese por marco jurídico municipal las disposiciones atinentes contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Municipios, sus reformas e incorporaciones contenidas en la Ley No. 261, ambas publicadas en "La Gaceta", Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997; el Reglamento de la referida Ley, Decreto No. 52-97, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 171, el 8 de septiembre de 1997; el anterior Reglamento a la Ley de Municipios, Ley No. 40, Decreto No. 498, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 44 del 2 de Marzo de 1990; el "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" vigente, Decreto No. 10-91 del 12 de febrero de 1991 y sus reformas, mientras no se apruebe uno nuevo por parte de la Asamblea Nacional y que no apruebe y promulgue el Ejecutivo la Legislación Tributaria Municipal; y demás leyes y reglamentos existentes en nuestra legisla-

ción que de alguna u otra manera, involucren, guarden relación, den intervención o participación al Municipio, ya sea que lo beneficien o puedan afectarlo.

Terminología

Arto. 3.- Para los efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por

a) **Ley:** Ley de Municipios, sus reformas e incorporaciones, Leyes No. 40 y 261, ambas publicadas el 26 de agosto de 1997.

b) **Reglamento:** Reglamento a la Ley de Municipios, Decreto 52-97 del 8 de septiembre de 1997.

c) **Concejo Municipal:** Cuerpo colegiado que ejerce el Gobierno Municipal.

d) **Circunscripción:** Término o ámbito territorial sobre el cual el Municipio ejerce sus atribuciones, conforme a la Ley de División Política Administrativa.

e) **Cuerpo Colegiado Auxiliar:** Comisiones Municipales permanentes o especiales.

Competencias y Atribuciones

Arto. 4.- El Concejo Municipal de Managua como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene y ejerce competencia sobre las materias señaladas taxativamente en el Título II, de las Competencias Capítulo Único, artículos del 6 al 12 de la Ley de Municipios y todas aquellas disposiciones que por virtud de otras leyes le concedan atribuciones o facultades en determinados asuntos, o se encuentre comprendido en los casos generales mencionados en la parte final del artículo 2 de este Reglamento. Sus atribuciones se encuentran determinadas expresamente en el artículo 28 de la Ley y su Reglamento.

Comisiones

Arto. 5.- Las Comisiones son cuerpos colegiados auxiliares del Concejo Municipal, creadas e integradas por Concejales Propietarios y aprobadas por el Concejo Municipal y podrán ser asistidas por funcionarios municipales u otras personas. Pueden ser:

- a).- Permanentes; o
- b).- Especiales.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

De las Sesiones**Sesiones del concejo**

Arto 6.- El Concejo Municipal en su carácter de máxima autoridad del Gobierno Local, es un cuerpo colegiado con funciones administrativas, de acuerdo a los artículos números 15, 16 y 17 del Reglamento a la Ley de Municipios, deliberantes y normativas, que para el ejercicio efectivo de sus atribuciones y competencias expresadas en la Ley y su Reglamento, tiene que reunirse en sesión para conocer de los asuntos que le sean sometidos.

Clases de Sesiones

Arto 7.- Las Sesiones del Concejo Municipal son Ordinarias o Extraordinarias.

Sesiones Ordinarias

Arto 8.- Llámaseles Sesiones Ordinarias a las reuniones mensuales que se celebran durante cada período anual de sesiones, las que suman un total de doce por año.

Sesiones Extraordinarias

Arto 9.- Las Sesiones Extraordinarias son aquellas que no se encuentran previstas, -como las ordinarias-, y que por determinadas circunstancias, razones de urgencia o casos especiales, deben de ser convocadas cuando se requieran, ya sea por el Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de Concejales.

Convocatorias

Arto 10.- Las Convocatorias para la celebración de las Sesiones Ordinarias deben efectuarse por el Alcalde con la anticipación mínima de cinco días hábiles. A este efecto, no se contarán los días domingos ni días feriados locales o nacionales. Una copia de la convocatoria deberá ser fijada en la Tabla de Avisos de la Municipalidad.

Orden del Día

Arto 11.- El Orden del Día es la relación de los puntos de agenda a conocer en la Sesión que se está convocando, conteniendo el orden en que se tratarán los asuntos.

Inclusión de Nuevos Puntos

Arto 12.- En las Sesiones Ordinarias se podrán incluir nuevos puntos o variar el orden del día por acuerdo de la mayoría del Concejo.

Prohibición y Nulidad

Arto 13.- En las Sesiones Extraordinarias solamente se podrán tratar los puntos contenidos en la convocatoria. Son nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos no contenidos en la convocatoria.

Actos de Indisciplina y Sanciones

Arto 14.- En el caso que se produjeran dentro de alguna Sesión del Concejo por parte de algún miembro actos de indisciplina, el Alcalde podrá llamar al orden o suspenderles el uso de la palabra, sin perjuicio de que se le impongan las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo "De las Sanciones", previsto en el presente Reglamento.

CAPITULO II**DE LOS DEBATES****Debates**

Arto 15.- Constituyen debates las discusiones, opiniones o deliberaciones que se producen cuando se trata de llegar a un acuerdo para tomar decisión sobre el tema o asunto que se está tratando dentro del plenario. Las formalidades y el procedimiento para los debates se regirán por lo establecido en el Capítulo II, Sección II, "De los Debates"; artículos del 42 al 48 del Reglamento de la Ley.

Participación o Uso de la Palabra

Arto 16.- Tienen derecho al uso de la palabra en los debates y externar opinión o puntos de vista, los Concejales Propietarios y el Vice-Alcalde. Este último tiene uso de voz pero sin voto.

Duración de las Intervenciones

Arto 17.- Las intervenciones en el uso de la palabra en ningún caso podrán exceder de tres minutos, tanto en lo general como en lo particular. En ningún caso se le podrá conceder más de dos intervenciones en el debate sobre el punto que se está tratando.

Finalización

Arto 18.- Agotadas las intervenciones en el uso de la palabra o cuando el Alcalde considere suficientemente discutido el asunto debatido, dará por finalizado el debate, anunciando que se procederá a la votación correspondiente.

CAPITULO III**DE LA VOTACION****Forma de la Votación**

Arto 19.- El Concejo podrá acordar si la votación sobre un asunto se realiza en forma nominal o secreta. En el primer caso se votará levantando la mano como señal de aceptación y en el segundo caso

el voto se emitirá por escrito en una boleta especial que el Secretario distribuirá al efecto.

Arto 20.- El voto será "afirmativo", "negativo" o de "abstención". La boleta de votación dejada en blanco surtirá los mismos efectos de la abstención. Queda terminantemente prohibido emitir el voto en dos o más sentidos, en cuyo caso se tendrá como voto nulo.

Conteo y Escrutinio

Arto 21.- Si la votación es nominal, el Secretario del Concejo contará los votos; si es secreta, el Secretario junto a dos Concejales electos por el Concejo, escrutará los votos que se plasmen por escrito en la boleta especial indicada.

Voto Razonado

Arto 22.- Los Concejales podrán razonar su voto entregándolo por escrito al Secretario del Concejo, el que lo hará constar así en el Acta respectiva.

Toma de decisiones

Arto 23.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple; excepto los casos en que la Ley señale una mayoría calificada.

Mayoría Calificada

Arto 24.- Requieren el voto favorable de una mayoría calificada la toma de decisiones de los asuntos siguientes:

- a) La aprobación para realizar auditorías externas sobre las finanzas municipales; las dos terceras partes.
- b) El nombramiento o remoción del auditor interno, las dos terceras partes.
- c) La enajenación o constitución de gravámenes a cualquier título de bienes municipales particulares pertenecientes al Municipio, las cuatro quintas partes, conforme al Arto. 28, numeral 21 de la Ley de Municipios.
- d) La aprobación de la imposición de la sanción de la pérdida de la condición de Alcalde, Vice-Alcalde o Concejál, las dos terceras partes.

Anuncio del resultado

Arto 25.- Una vez finalizada la votación, el Secretario anunciará en voz alta su resultado, el que deberá constar en acta.

Conclusión

Arto 26.- Una vez aprobada la iniciativa o el asunto que se esté conociendo, el Alcalde expresará: "Se aprueba" o "No se aprueba"; según sea el caso. De esta forma se concluye el conocimiento de un asunto determinado.

Cierre de la Sesión

Arto 27.- Las Sesiones finalizarán con la lectura de los acuerdos tomados. El Alcalde cerrará la Sesión.

Derecho de Iniciativa

Arto 28.- Tienen derecho a presentar iniciativa de Proyectos de Ordenanza o Resoluciones:

a) El Alcalde, en los términos y alcances señalados en los numerales 9 y 10 del artículo 34 de la Ley de Municipios y artículo 83 del Reglamento, los que en ningún caso podrán ser delegados.

b) Los Concejales Propietarios

Los ciudadanos en forma individual o colectiva, a través del Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con el párrafo final del artículo 37 de la Ley de Municipios. Se exceptúan los casos en que la iniciativa es facultad exclusiva del Alcalde.

TITULO III

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL CONCEJO

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES

Naturaleza Jurídica e Integración

Arto 29.- Las Comisiones son cuerpos u órganos auxiliares del Concejo Municipal y están integradas con un mínimo de tres y un máximo de cinco Concejales propietarios, nombrados en el seno del Concejo. Para su integración con respecto al número de miembros, se tomará en consideración su importancia, naturaleza o complejidad del asunto.

Clasificación

Arto 30.- Las Comisiones podrán ser Permanentes o Especiales, pudiendo ser asistidas por funcionarios municipales, particulares u otras personas. En estos casos se requerirá de ellas cuando el asunto demande el estudio y asesoramiento técnico-profesional. En los casos que el asunto se trate de Comisiones Especiales destinadas a la investigación de algún asunto, podrán contribuir cualquier persona que pueda proporcionar información al respecto.

Base Legal

Arto 31.- Las Comisiones Permanentes son aquellas que se encuentran creadas por virtud del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Municipios, cuyas atribuciones y nombres se encuentran

definidos en el mismo cuerpo legal.

Competencia

Arto 32.- Son Comisiones Especiales aquellas que conocen de asuntos específicos encomendados por el Plenario del Concejo y que no sea atribución o competencia de las Permanentes.

Iniciativa

Arto 33.- La solicitud para la conformación de una Comisión Especial deberá ser introducida durante la Sesión, y su aprobación requerirá la mayoría absoluta del Concejo

CAPITULO II DE LAS COMISIONES PERMANENTES

SECCION I

CLASIFICACIÓN, CREACIÓN E INTEGRACIÓN

Clasificación

Arto 34.- Las Comisiones Permanentes, tal como lo dispone el Artículo 65 del Reglamento de la Ley son :

- a) Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura
- b) Comisión de Asuntos Sociales
- c) Comisión de Gobernabilidad

Creación

Arto 35.- Por disposición del artículo 67 del Reglamento de la Ley, las demás Comisiones Permanentes, se crearán de acuerdo al presente Reglamento. En consencuencia: Créase la "Comisión de Servicios Públicos" que atenderá Mercados, Parques, Rastros y Lavaderos Públicos", la que tendrá las atribuciones que se indicarán en el presente Reglamento.

Arto 36.- Las Comisiones Permanentes estarán integradas conforme lo dispone este Reglamento. En ningún caso un Concejal podrá pertenecer a más de una Comisión Permanente.

SECCION II

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

COMISIONES CREADAS POR LA LEY

Arto 37.- La Comisión de Finanzas atenderá los asuntos relacionados con los temas del Presupuesto e Infraestructura de la Alcaldía y el Municipio; con especial énfasis en la regulación de la actividad económica del Municipio y el fomento de la producción e inversión en todos los niveles.

Arto 38.- La Comisión de Asuntos Sociales y Medio Ambiente atenderá los asuntos relacionados con los temas de niñez, género, salud, educación, deporte, turismo, cementerios y cualquier otra materia relacionada con éstos.

Arto 39.- La Comisión de Gobernabilidad atenderá los asuntos relacionados con la participación ciudadana, divulgación y prensa, las solicitudes y quejas dirigidas al Concejo en contra de las autoridades del municipio y la promoción de las relaciones públicas del Concejo, incluyendo los hermanamientos con otras municipalidades, nacionales o extranjeras y cualquier otro relacionado con estos asuntos.

Arto 40.- La Comisión de Servicios Públicos, referente a los Mercados, Parques, Rastros y Lavaderos Públicos, atenderá los asuntos que no sean del orden administrativo y sólo atenderá los relacionados al funcionamiento, la higiene y la seguridad ocupacional y cualquier asunto en general que tenga relación con los mercados o rastros y su ámbito de competencia. Velar por la construcción y mantenimiento a los parques, plazas, parqueos y lavaderos públicos.

CAPITULO III

ORGANIZACION DE LAS COMISIONES

Características, Informes o Dictámenes

Arto 41.- Las Atribuciones establecidas para cada Comisión, sus informes o dictámenes son enunciativas y no resolutivas, no tienen carácter ejecutivo y/o administrativo, sino de asesoramiento al Concejo Municipal.

Conflictos de Competencia

Arto 42.- Los conflictos de competencia que puedan surgir entre las Comisiones serán dirimidos en forma conjunta por el Alcalde o el Vice-Alcalde en su defecto y el Secretario del Concejo, como instancia de apoyo y colaboración, previa audiencia a las Comisiones en conflicto, quienes expondrán por escrito sus diferencias y los conflictos que surjan entre una Comisión y una Dirección General serán dirimidos por el Alcalde..

Igualmente, la Secretaría será el órgano de enlace entre el Concejo Municipal y la Dirección Superior de la Alcaldía.

Informe Anual

Arto 43.- Al final de cada año o cada vez que el Concejo Municipal lo requiera, las Comisiones Permanente deberán rendir Informe sobre los asuntos de su competencia.

Sesiones

Arto 44.- Las Sesiones de las Comisiones se realizarán por lo menos una vez por semana. El quórum para su celebración será el de una mayoría absoluta, o sea, la mitad más uno de sus integrantes.

Nombramiento de Cargos

Arto 45.- Cada año, en la primera reunión de los miembros de las Comisiones, nombrarán de su seno a un Presidente y a un Secretario relator, correspondiendo al Presidente de cada Comisión:

- a) Convocar a sus miembros a las sesiones de trabajo;
- b) Preparar las agendas y dirigir las actividades o trabajos encomendados a realizar;
- c) Presidir el debate y sus deliberaciones.
- d) Llevar el control de asistencia de sus miembros a las Sesiones de Trabajo.

Comunicaciones

Arto 46.- El Secretario relator es el órgano de comunicación de la Comisión, notifica las convocatorias a sesiones de trabajo, decididas por el Presidente de la Comisión y se encarga de levantar el acta de las sesiones, para lo cual deberá llevar el libro correspondiente.

Remuneraciones

Arto 47.- Los miembros de las Comisiones permanentes y especiales percibirán mensualmente por el trabajo que realicen en ella, una dieta cuyo monto anual será determinado en el presupuesto general del Municipio, a la que tendrán derecho si hubieren cumplido con lo que dispone el Arto. 44 del presente Reglamento, la que se les cancelará personalmente.

Planes de Trabajo

Arto 48.- Las Comisiones elaborarán sus planes de trabajo de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y desarrollarán sus labores dentro de los periodos de sesiones del mismo.

Aprobación de Informes o Dictámenes

Arto 49.- Los dictámenes, informes o recomendaciones de las Comisiones de trabajo se aprobarán internamente por mayoría simple de sus miembros y deberán quedar registradas en el correspondiente libro de actas, consignando en el acta, la hora, lugar y fecha de la sesión, asunto tratado, deliberaciones, la votación y su resultado.

Condiciones de Trabajo

Arto 50.- La Dirección Superior de la Alcaldía de Managua, proveerá de oficinas, mobiliario y equipo, personal de apoyo, papelería, útiles de oficina a las Comisiones Especiales, con el fin de facilitarles el buen desarrollo de las actividades encomendadas.

CAPITULO IV

DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES

Presentación

Arto 51.- Los Dictámenes de las Comisiones deberán presentarse en la Secretaría del Concejo Municipal, dentro del plazo que les hubiese sido determinado por el mismo Concejo.

TITULO IV

DE LOS CONCEJALES

CAPITULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCEJALES

Exención de Responsabilidad

Arto 52.- Los miembros del Concejo Municipal están exentos de responsabilidad por las opiniones emitidas en las reuniones del mismo.

Ambito de acción, funciones y justificaciones

Arto 53.- Los Concejales ejercerán sus funciones dentro del ámbito municipal o cuando participen en cualquier evento o actividad en representación del Concejo Municipal.

El Concejal Propietario que se ausente de sus funciones continuará recibiendo su asignación respectiva, en lo que se refiere a las dietas que se devengan por Comisiones, cuando su ausencia sea justificada por motivo de cualquiera de las siguientes causales:

- Enfermedad
- Accidente

Sustitución Temporal

Arto 54.- En caso de ausencia temporal de algún Concejal Propietario, cualquiera que sea la causa, el Concejal Suplente asumirá sus funciones durante el tiempo que dure la ausencia y recibirá la dieta

correspondiente a ese periodo. Esta sustitución temporal inhibe al Concejal Suplente para laborar en la Alcaldía, en el caso que esté desempeñando algún cargo.

Dietas

Arto 55.- El Concejo Municipal determinará en el presupuesto, el monto de las dietas a que tienen derecho sus concejales por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias y reuniones de las comisiones, las que tendrán que ser retiradas de manera personal.

Asistencia a Actos Especiales

Arto 56.- El Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Local, deberá estar presente en todos los actos especiales de la comunidad tales como:

- Inauguración de las obras del desarrollo comunal.
- Actos Culturales
- Actividades Sociales (recibimiento y despedida de personajes o cuerpo diplomático acreditado en el país).

CAPITULO II

DE LOS DEBERES

Puntualidad

Arto 57.- Los Concejales tienen el deber de presentarse vestidos adecuadamente a toda actividad para la cual hayan sido convocados en el día y hora señalado en la convocatoria respectiva.

Justificación anticipada

Arto 58.- En caso que algún Concejal no pueda acudir a la actividad para la que fue convocado, deberá justificar su ausencia a la Secretaría del Concejo al menos 24 horas antes de la celebración de la misma.

Normas de Ética y Respeto

Arto 59.- Es deber de los Concejales durante las sesiones del Concejo o en el ejercicio de sus funciones en que actúe en representación de dicho Concejo, guardar las más estrictas normas de ética, moral y respeto social.

Prohibición

Arto 60.- Ningún Concejal Propietario, en el ejercicio de sus funciones podrá desempeñar cargo alguno en la Administración de la Municipalidad.

Donaciones

Arto 61.- Ningún Concejal o grupo de Concejales, podrá solicitar donaciones para beneficio propio, ya sea nacional o extranjera. Toda donación tiene que venir a nombre de la Alcaldía y se debe informar al Concejo Municipal sobre el origen, monto y beneficiario, antes de su distribución. Se exceptúa, en este caso, a aquellos Concejales que por su carácter político soliciten ayuda para sus comunidades, pero no la solicitarán en nombre de la Alcaldía de Managua.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Causales de Sanciones

Arto 62.- El Concejo Municipal podrá imponer sanciones disciplinarias a los miembros del Concejo por incumplimiento de sus funciones, ausencias injustificadas, comportamiento indebido dentro de las sesiones o indisciplina e inobservancia del presente Reglamento en los siguientes casos:

- a) Si un Concejal no notificara de su ausencia a una sesión del Concejo a la Secretaría en el plazo establecido, habiendo sido formalmente convocado o se retirare de una sesión sin ninguna justificación.
- b) Si un Concejal faltara injustificadamente a una sesión de trabajo de la comisión a que pertenece. En cuyo caso el presidente de la comisión deberá notificar a la Secretaría del Concejo
- c) Si un Concejal promoviere el desorden durante la sesión del Concejo de hecho o de palabra.
- d) Si un Concejal en el ejercicio de sus funciones lesione de palabra de forma grave la honorabilidad del Concejo, Alcalde, Vice-Alcalde o Concejales, o cualquier de las instancias de la municipalidad, con actitudes como las señaladas en los incisos anteriores.

Suspensiones Temporales

Arto 63.- El Concejo Municipal podrá imponer suspensiones temporales, que oscilarán entre un mínimo de una dieta por comisión y un máximo de tres dietas por comisión, cuando un Concejal reincidiera en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior.

Lenguaje Injurioso

Arto 64.- El Alcalde podrá suspender a un Concejal en el uso de la palabra durante la sesión, cuando se utilice lenguaje injurioso contra el Concejo, los Concejales, el Alcalde, Vice-Alcalde, el Gobierno de la República o la Alcaldía en General. En este caso si reincidiera podrá suspenderlo en el uso de la palabra durante el resto de

la sesión y someterlo al pleno del Concejo, conforme al Arto. 63 del presente Reglamento.

Procedimiento de Oficio

Arto 65.- El Secretario del Concejo iniciará de oficio sin necesidad de denuncia, el procedimiento de sanción, cuando se trate de los casos de ausencia injustificadas o reiteradas conforme a los registros de control que este lleva para el efecto.

CAPITULO IV

DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DEL ALCALDE, VICE-ALCALDE Y CONCEJALES

Pérdida de la Condición

Arto 66.- El Alcalde, Vice- Alcalde o Concejales podrán perder su condición en los casos establecidos en el arto. 178 Cn. y 24 de la Ley de Municipios y el procedimiento a seguir al respecto será el establecido por la ley.

Reintegración por cumplimiento de pena

Arto 67.- Si se tratare de una sentencia condenatoria menor al periodo para el que fueron electos, cumplida la pena; el Alcalde, Vice- Alcalde o el Concejales se podrá reintegrar sin más trámite que presentar Certificación Judicial que acredite dicha circunstancia, si la pena fuese mayor, su sustitución será definitiva.

Pérdida de la Condición por Resolución de Contraloría

Arto 68.- Cuando se trate de resolución de la Contraloría General de la República en la que se imponga como sanción la presunción de responsabilidad penal por malos manejos de los fondos municipales, en todo caso se deberá de esperar que el concejal sea declarado culpable por sentencia firme ejecutoriada, en cuyo caso se procederá a suspenderse definitivamente del cargo, declarándose la pérdida de la condición sin más trámite, procediéndose a incorporar a su suplente.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DEL SECRETARIO

Atribuciones y Competencia

Arto 69.- Además de las atribuciones que le confiere los Títulos III y IV, Artos. del 52 al 63 del Reglamento de la Ley, se le confieren las atribuciones especiales siguientes :

a) Dirigirá y administrará a tiempo completo la oficina de la Secretaría del Concejo Municipal, la que contará con los espacios adecuados y suficientes para su funcionamiento dentro de las instalaciones de la Municipalidad.

b) Dispondrá de los Recursos Financieros y Humanos necesarios para cubrir todas las actividades administrativas, operativas e informativas que origine el Concejo Municipal, los señores Concejales en el desempeño de sus cargos y funciones, y para propio funcionamiento de dicha oficina.

c) El Secretario del Concejo Municipal será la instancia de enlace entre el Concejo Municipal y la administración de la Municipalidad, representada por el Alcalde y las organizaciones nacionales y extranjeras afines al Concejo.

d) Llevará registro y dará seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomadas por el Concejo Municipal y por las Comisiones de Concejales, sean estas permanentes o especiales.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

DEL VICE-ALCALDE

Asignación de Funciones

Arto 70.- El Concejo Municipal asignará las funciones y atribuciones específicas del Vice- Alcalde, así como las áreas que estarán bajo su responsabilidad :

a) Promover la cultura, el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico y artístico dentro de la circunscripción municipal.

b) Preservar la identidad cultural del municipio, promoviendo el arte y folklore local, por medio de museos, exposiciones, ferias tradicionales, bandas musicales, monumentos, sitios históricos, exposiciones de arte culinario, danzas folklóricas, etc.

c) Impulsar la construcción, mantenimiento y administración de Bibliotecas.

d) Promover el respeto a los Derechos Humanos y en especial los derechos de la mujer y la niñez, y personas de la tercera edad.

e) Asumir las funciones y atribuciones que la Ley le confiere al Alcalde en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Cualquier otra función o atribución que de común acuerdo con el

Alcalde sea necesario asignarle.

Ausencia Temporal

Arto 71.- En caso de ausencia del Alcalde se estará a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Municipios.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

DE LA ELECCION Y REMOCION DEL AUDITOR INTERNO

Elección

Arto 72.- Dentro de los 30 días posteriores a la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, el Alcalde convocará a sesión extraordinaria para elegir al auditor interno, que será el jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la municipalidad, entre los candidatos a ese cargo que sean propuestos en el seno del Concejo Municipal.

Calidades de los candidatos

Arto 73.- Los candidatos al cargo deberán ser profesionales en posesión de título universitario de Contador Público autorizado, de probada experiencia en cargos similares y de reconocida honorabilidad y honradez, cualidades de objetividad, ética profesional e independencia, que sustenten la necesaria idoneidad para aspirar al cargo.

Mayoría calificada

Arto 74.- Para elegir al Auditor Interno se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que integran el Concejo Municipal.

Segunda Ronda

Arto 75.- Si ningún candidato alcanza en la votación la mayoría requerida, se procederá a eliminar los candidatos que hayan obtenido menos votos y se hará una segunda ronda de votación con los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos, hasta alcanzar las dos terceras partes señaladas.

Autorización de la Contraloría

Arto 76.- Para que el Concejo Municipal pueda proceder a la remoción o destitución del Auditor, previamente deberá tener comprobado que dicho funcionario haya incurrido en faltas, actos o acciones indebidas, debiendo proceder a comunicar de inmediato tales hechos a la Contraloría General de la República, quien tiene de conformidad con su Ley Orgánica la facultad de aprobar la re-

moción o destitución de tales funcionarios.

La Contraloría General de la República como órgano superior de control de la Administración Pública, de oficio podrá recomendar por sí, la remoción o destitución de dicho funcionario, cuando así lo compruebe por falta a la Ley Orgánica de la Institución.

TITULO VIII

DE LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES O ACUERDOS Y RECURSOS

CAPITULO I

DE LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES O ACUERDOS

Arto 77.- En lo referente a las Ordenanzas, Resoluciones o Acuerdos se estará en lo dispuesto en el Título I, Capítulo I, Arto. 2 y Título III, Capítulo I, Artos. del 14 al 27 del Reglamento a la Ley.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Organos colegiados

Arto 78.- El Concejo Municipal oportunamente creará órganos colegiados e instancias de participación ciudadana y de cooperación interinstitucional, debiendo establecer sus regulaciones que pasarán a ser parte integral del presente Reglamento, de conformidad con el arto. 37 de la Ley.

Delegación de funciones

Arto 79.- El Alcalde, Vice-Alcalde y Secretario podrán delegar cuando el caso lo amerite, en los Concejales la representación oficial de la Alcaldía y en ninguna circunstancia en Directores o Asesores.

Arto 80.- El Concejo Municipal oportunamente integrará las Comisiones Especiales que elaboren los proyectos de Reglamentos que se derivan de la Ley de Municipios y su Reglamento, as como los proyectos de iniciativas de ley que deberán ser enviados a la Asamblea Nacional.

Presencia de los símbolos patrios y heráldicos en el lugar de sesiones

Arto 81.- En los locales o lugares en donde el Concejo Municipal celebre Sesiones de cualquier naturaleza de las establecidas en el

presente Reglamento, deberán estar presentes los símbolos patrios de la República y los símbolos heráldicos correspondientes al municipio.

Requisito obligatorio previo

Arto 82.- En las Sesiones que celebre el Concejo Municipal, previamente a iniciarse y al concluirse se entonarán las notas del Himno Nacional de la República.

Organos complementarios

Arto 83.- Los órganos complementarios de administración serán regulados en el manual de organización y funciones de la municipalidad, conforme al párrafo segundo del arto. 35 de la Ley.

Cabildos Municipales

Arto 84.- Todo lo relativo a los Cabildos Municipales se encuentra regulado en el artículo 36 de la Ley.

Derogatorias

Arto 85.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía dictadas por el Concejo Municipal que contradigan o se le opongan a este Reglamento.

Vigencia

Arto 86.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **ING. ROBERTO CEDEÑO BORGÉN, ALCALDE DE MANAGUA.- LIC. ALEJANDRO FIALLOS NAVARRO, SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL.**

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10402 - M - 282131 Valor c\$ 270.00

Cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana, Local de este Juzgado, subástase bien hipotecado consistente en : Bien inmueble, ubicado en Jardines de Santa Clara, identificado con el número ciento noventa y dos (192), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote No. 193, vendido a Orlando Castillo; SUR: Lote No. 191,

prometido vender a José J. López; ORIENTE: Lote No. 203, prometido vender a Elsa de Barberena y OCCIDENTE: Calle de por medio, Heliotropo, Lote 163, prometido vender a Margarita de Uriarte, inscrito bajo el número 55,905; tomo 846, Folio 72, Asiento Cuarto 9 4º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecución : Jorge Arturo Sandino Calderón, representado por su Apoderada General Judicial, Licenciada Hordina Rocha Aguirre, contra el Señor Neftali Paz Medina.

Base de la Subasta : Cincuenta y nueve mil novecientos un córdobas con treinta y un centavos, equivalentes a ocho mil trescientos dólares con noventa y cinco centavos (C\$ 59,901.31), de principal más intereses moratorios devengados desde la fecha de liquidación hasta la fecha del efectivo y total pago y las costas y gastos de la presente ejecución. Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **TESTADO: veinticinco-Nov, Octubre-treinta-No Vale.- ENTRELINEAS:/Cuatro/Dic/Diez/Noviembre/Treinta/VALE.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.**

3-2

Reg. No. 10124 - M - 114013 Valor C\$ 180.00

Próximo dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve y treinta minutos de la mañana, Subástase en el local de este Juzgado, el bien inmueble que se encuentra inscrito bajo número: Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno (48,951), Tomo setecientos veinte (720); Folios del treinta y nueve al cuarenta y uno (39 al 41), Asiento primero y segundo (1º y 2º), columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua y perteneciente a la Sociedad ELABORADORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA (ELFAR,S.A).

Base de la subasta: Once millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta córdobas con quince centavos de córdobas (C\$ 11,433.770.15),

Ejecuta : Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos Sociedad Anónima.

Tipitapa, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Sergio Amador Pérez Alonso, Juez Unico Distrito de Tipitapa.**

3-2

Reg. No. 9660 - M - 1392197 Valor C\$ 90.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotal, Nueva Segovia, se subastará

diez de la mañana del 17 Diciembre 1998, Inmueble situado en Jalapa, Nueva Segovia, consiste casa de habitación construida ladrillo cuarterón, techo teja, linderos NORTE: Matilde Castillo; SUR: Olimpia Gómez; ESTE: Ulises Reynosa y OESTE: Estela López.

Base Subasta : Veinticinco mil córdobas (C\$ 25,000.00)

Ejecutante : Isacio Anselmo García Rizo.

Ejecutado : Ricardo León Sobalvarro Molina

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, 15 Octubre 1998.- Lic. Rosa María Rodríguez Herrera, Juez Civil Distrito.

3-2

Reg. No. 10535 - M - 273481 Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde, dieciocho de Diciembre próximo, Local este Juzgado, subastarse urbana, diez varas de frente por treinta varas de fondo, lindantes : NORTE: Propiedad de Pablo Hernández; SUR: Propiedad de Juan Sánchez; ESTE: Propiedad de Juan Sánchez; OESTE: Carretera de por medio.

Base : Dos mil córdobas

Ejecuta : Magdaleno Obando Martínez

Ejecutado : Serafin Guzmán López.

Oyense Posturas.

Ubicación : Poblado Santa Rita, Río Blanco.

Fecha : 11 Noviembre 1998.

Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.- Bernarda J. Rodríguez G, Sria.

3-2

Reg. No. 10533 - M - 273479 Valor C\$ 90.00

Cuatro de la tarde, dieciocho de Diciembre próximo, Local este Juzgado, subastarse rústica, doscientas manzanas de terreno, lindantes NORTE: Propiedad de Luis Campos y Lorenzo Peralta; SUR: Propiedad de Adulio Sándigo, Tirso Moreno y Pedro Centeno; ESTE: Propiedad de Tirso Moreno y Concepción Peralta; OESTE: Propiedad de Demetrio Guido.

Base : Dos mil córdobas.

Ejecuta : Filemón Antonio Rodríguez Moreno.

Ejecutado: Natividad Aguilar Díaz y Luis Ocampo Jarquin.

Oyense Postores

Ubicación : Comarca Los Baldes, Río Blanco.

Fecha : 11 Noviembre 1998.

Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico Río Blanco.- Bernarda J. Rodríguez G, Sria.

3-2

Reg. No. 10287 - M - 274845 Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, veintiuno Diciembre, corriente año, Local Juzgado, subastarse Inmueble rústico ubicado como tres leguas al sur, sobre camino extinto Pueblo Subtiava, hoy conduce camino Salinas Grandes, hoy Comarca El Chague, extensión cuarenticinco manzanas completamente cercadas, alambre púas, cercas propias, casa tejas, pilares, embasados, linda : ORIENTE: Camino enmedio Salinas Grandes, Concepción Pineda; PONIENTE: Francisco López; NORTE: Francisco Bedel y SUR: Julio Fonseca, inscrito bajo número 14,832, Asiento 6°, Folios 6 y 7, Tomo 705, Sección Derechos Reales, Registro Público León.

Ejecuta : Fundación para el Desarrollo de León «FUNDAPADELE»

Ejecutada: Sonia Carrión de Macías.

Base Posturas : Treintinueve mil ciento siete córdobas, más la tercera parte de dicha suma por costas del juicio.

Se oirán posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito, León, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-2

Reg. No. 10290 - M - 265782 Valor C\$ 180.00

En el local de este Juzgado, **a las once de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, subastarse propiedad que se describe así : solar de seis metros de frente por veinte metros de fondo, con casa construida de cinco metros de frente por nueve metros de fondo, que linda : NORTE: Propiedad de Dora Blandón; SUR: Propiedad de Auxiliadora Rostrán; ESTE: propiedad de Alejandro Guido Tercero; OESTE: Calle de por medio, propiedad de Ramón Espinoza; inscrito bajo el número 73,575, tomo CCX, folio 280, Asiento 2° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Base : Ciento treinta y nueve mil quinientos córdobas (C\$ 139,500.00)

Posturas : Estricto Contado

Ejecuta : Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A.

Ejecutado : Nora González Cordero.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las diez y veinte minutos de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Srio. de Actuaciones

3-2

Reg. No. 10289 - M - 265783 Valor C\$ 180.00

En el Local de este Juzgado, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, subastárase propiedad que se describe así: Lote de sesenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (63.89 m2), que linda NORTE: José Namendi, calle enmedio, Auxiliadora Calero; SUR: Carlos Rayo; ESTE: Resto que se reserva el Sr. Ernesto Gómez Urbina; OESTE: Ana María Potoy, calle enmedio, Juan Carlos Herrera, inscrito bajo el número 43,618, tomo LI, Folios 31/32, Asiento 2° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.

Base : Ciento setenta y cinco mil córdobas (C\$ 175,000.00)

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta : Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A.

Ejecutado : José Antonio Morraz Useda.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las once y veinte minutos de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Srio. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10460 - M - 282022 - C\$ 270.00

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral Chdga.

Subástase en el Local de este Juzgado a las nueve de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Finca Rústica denominada «Gallo Solo», ubicada en la Comarca «CAYANLIPE», Jurisdicción del Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, con una extensión superficial de : Ciento doce punto siete manzanas (112.7 Mz), de los siguientes linderos: NORTE: La Morita, Cooperativa Rolando Avendaño; SUR: Camino enmedio CAYANLIPE Lote No. 1, que conjunto con éste con-

forman el lote a desmembrarse ; ORIENTE: Resto del terreno que se reserva a la señora Dora Silva Vda. de Morales y PONIENTE: Carretera enmedio a Las Mezas y Justino Jirón, inscrito bajo el No. 35840, Asiento 1°, Folios 35-37, Tomo 195 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, sobre lo que constituyeron Prenda Agraria en Garantía.

Base de la Postura : Doscientos un mil setecientos ochenta córdobas.

Postura : Estricto Contado

Ejecutante: Cooperativa de Producción «Mercedes Mayorga Arreaza, R.L. Representada legalmente por el Licenciado Juan Gregorio Urbina García.

Ejecutado : Señor Carlos Alberto Morales Silva.

Chinandega, veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Walia María Valladares P., Juez Primero de Distrito Civil y Laboral Chinandega.

3-2

Reg. No. 10536 - M - 273482 Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana, veintiuno de Diciembre, Local este Juzgado, subastarse rústica, ciento cuarenta y nueve manzanas de terreno, lindantes : NORTE: Propiedad de Antonio Blanco; SUR: Propiedad de Angel Soza; ESTE: Propiedad de Ronaldo Jarquín; OESTE: Propiedad de Antonio Blanco.

Base : Dos mil córdobas.

Ejecuta: Santos Sánchez Hernández, Mariano Sánchez Rodríguez y Serapio Sánchez Rodríguez.

Ejecutado: Antonio Rodríguez Suazo.

Oyense Posturas.

Ubicación Sarawás, Río Blanco.

Fecha : 12 Noviembre 1998.

Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.- Bernarda J. Rodríguez G., Sria.

3-2

Reg. No. 10534 - M - 273480 Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana, veintiuno de Diciembre próximo, Local este Juzgado, subastarse rústica, treinta manzanas de terreno, lindantes : NORTE: Propiedad de Margarita Cantillano; SUR: Propiedad de Antonio Blanco; ESTE: Propiedad de Cruz Figueroa; OESTE: Enrique Rodríguez Alcántara.

Ejecuta : Enrique Rodríguez Alcántara

Ejecutado : Maximimo Figueroa López

Oyense Posturas.

Ubicación : Sarawás, Río Blanco

Fecha : 12 Noviembre 1998.

Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.-
Bernarda J. Rodríguez G, Sria.

3-2

Reg. No. 10651 - M. 28042 - Valor C\$ 180.00

El Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A., convoca a la Subasta Pública de 36,000 acciones comunes provenientes de un aumento de su Capital Social.

Fecha de la Subasta: Martes 19 de Enero de 1998.

Hora de recepción de ofertas: 10 AM.

Local: Centro BANIC- Km. 51/2 Carretera a Masaya. Oficinas de Gerencia General 2do. Piso. Managua, Nicaragua.

Participantes: Los compardores de Bases que hayan sido precalificados.

Forma de Representación de Ofertas: Mediante sobre cerrado de conformidad con las Bases.

Las Ofertas serán abierta públicamente inmediatamente después de su recepción.

Las Acciones del BANIC, solamente podrán ser vendidas u ofrecidas en los Estados Unidos de América; si se encuentran registradas o exentas de los requerimientos de registro conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 y sus reformas, y si así fuera el caso, conforme con cualquier otra Ley de Valores de cualquier jurisdicción que fuera aplicable.

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A.- Junta Directiva.- Hay un sello que dice Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Secretario Directivo.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9698 - M - 270877 Valor C\$ 90.00

MARIA GARCIA PALACIOS, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio, de un lote de

terreno ubicado en el sector conocido como Quebrada Honda, Municipio de Diriamba, el que mide una hectárea y siete mil treintidos punto cero nueve metros cuadrados, que equivalen a dos manzanas con cuatro mil ciento cincuentiocho punto treintidos varas cuadradas.

Interesados oponerse en el término Legal.

Diriamba, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Testado-ciento-No Vale.- Ileana del R. Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.

3-2

Reg. No. 9669 - M - 13392159 Valor C\$ 90.00

MIRNA ISABEL CENTENO LOPEZ, solicita Título Supletorio de una casa y solar, ubicado en el Barrio Teodoro López, esta ciudad de Ocotal, que mide el solar ocho varas con veintidos pulgadas de frente, por veinticinco varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Calle de por medio y sucesores de María Rodríguez y Juan Suárez; SUR: Predio de Alfonso Ramos; OESTE: Pedro López Lovo; ESTE: Pedro Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotal, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres, Srio, Ocotal, N.S.-

3-2

Reg. No. 9670 - M - 1296664 Valor C\$ 90.00

MAYELA DEL CARMEN SILES PONCE, solicita Título Supletorio, una casa y solar ubicado barrio Monseñor Madrigal, linderos: NORTE: Hospital Modesto Agurcia; SUR: Raquel Merlo; OESTE: Hospital Modesto Agurcia; ESTE: Calle de por medio, Lucía Larios, ubicado Ocotal, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9671 - M - 12968767 Valor C\$ 90.00

MARVIN PASTRANA, solicita Título Supletorio rural, propiedad rústica, situada frente al Cerro Piedra El Gato, Municipio de Mozonte, Nueva Segovia, con cuarenta manzanas de extensión, linderos : NORTE: Benigno Méndez; SUR: Lorgia María Pastrana; ESTE: Río arriba que conduce a la montaña enmedio, terrenos de la Comunidad indígena y OESTE: Francisco Herrera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Mozonte, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado-terrenos de la Comunidad Indígena-vale.- Ariel Lozano Martínez, Srio.

3-2

Reg. No. 9672 - M - 1392036 Valor C\$ 90.00

IDALIA CERROS LANZAS, solicita Título Supletorio, siete manzanas, ubicado Comunidad de Apalí, Santa Clara, Municipio de San Fernando, Nueva Segovia, linderos : NORTE: Pedro Paz Marchena y Moisés Iglesias; SUR: Rufino Rodríguez; ESTE: Trinidad Sevilla Acuña; OESTE: Carretera de por medio que conduce a Jicaro, propiedad de Emiliano Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9673 - M - 1392042 Valor C\$ 90.00

LORGIA MARIA PASTRANA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio rural, propiedad rústica denominada «SAN JACINTO», ubicada frente al cerro Piedra El Gato, Mozonte, Nueva Segovia, de cuarenta manzanas de extensión, linderos: NORTE: Propiedad de Marvin Pastrana; SUR: Propiedad de José de Jesús Pastrana; ESTE: Río arriba a la montaña enmedio, terrenos de la Comunidad Indígena y OESTE: Propiedad de Francisco Ruíz y Francisco Herrera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Mozonte, Siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ariel Lozano Martínez, Srio.

3-2

Reg. No. 9674 - M - 1337000 Valor C\$ 90.00

MARTHA DEL ROSARIO BELLORIN PEREZ, JUAN PABLO BELLORIN PEREZ, BLANCA ADRIANA BELLORIN PEREZ, GILMA DEL CARMEN BELLORIN PEREZ, NOEL DE JESUS BELLORIN PEREZ, MARIA AUXILIADORA BELLORIN PEREZ, SANDRA ALICIA BELLORIN PEREZ Y FILENA PEREZ MONCADA, solicitan Título Supletorio finca rústica, llamada «La Cañada», sesenta y seis manzanas extensión, ubicada en el Plantel Jurisdicción de Murra, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Reynaldo Marín y Raúl Ocampo; SUR: Joaquín Rodríguez; ORIENTE: Sucesores de Cristóbal Bellorín; OCCIDENTE: Gilberto Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9675 - M - 1392002 Valor C\$ 90.00

PABLO ESPINOZA MORENO, solicita título Supletorio, terreno rústico, ochenta manzanas extensión, ubicado en la Explosión, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Luis Fajardo Alaniz; SUR: Elías Ortiz Guillén; ESTE: Ariel Pérez y Hebert D' Tomiel; OESTE: Aquilino Pérez y Salomé Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9676 - M - 1392003 Valor C\$ 90.00.

DOMINGO ZUNIGA LANDEZ, solicita Título Supletorio, cinco manzanas de extensión, con casa, ubicado en Macuelizo, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Tiburcio Zúniga; SUR: Sucesores de Don Medardo Zúniga, carretera a Macuelizo enmedio; ESTE: Pedro Aguilar; OESTE: Francisco Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Octubre de mil novecien-

tos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9677 - M - 1392004 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ZEPEDA MIDENCE, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, doce manzanas extensión, ubicado lugar llamado San Pedro de Susucayán, Jurisdicción Jícaro, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ramón Jiménez; SUR: Róger Zepeda, y Pablo Marín Mejía; ESTE: Carretera a las Selvas y propiedad de Róger Zepeda; OESTE: Nelsón López.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9678 - M - 1392005 Valor C\$ 90.00

GERMAN ISACIO ORTEZ QUIÑONEZ, solicita Título Supletorio, terreno rústico, ubicado Río arriba El Limón, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, quince manzanas más o menos, linderos: NORTE: Roque Ortiz; SUR: Cristino Suárez; ESTE: Encarnación Ortiz; OESTE: Cristino Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9679 - M - 1336998 Valor C\$ 90.00

JUAN PABLO BELLORIN PEREZ, NOEL DE JESUS BELLORIN PEREZ, MARTHA DEL ROSARIO BELLORIN PEREZ, BLANCA ADRIANA BELLORIN PEREZ, GILMA DEL CARMEN BELLORIN PEREZ, MARIA AUXILIADORA BELLORIN PEREZ, SANDRA ALICIA BELLORIN PEREZ, FILENA PEREZ MONCADA, solicitan Título Supletorio, doce manzanas extensión, ubicado lugar llamado «El Plantel», Jurisdicción Murra, Nueva Segovia, linderos: NOR-

TE: Paul Barahona y Manuel Blanco; SUR: Sucesores de Cristóbal Bellorín; ESTE: Efraín Pineda; OESTE: Cristóbal Bellorín.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9680 - M - 1336997 Valor C\$ 90.00

JULIA BUSTAMANTE BUSTAMANTE, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ochenta manzanas extensión, ubicado «LAS PLAYAS», Jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Sucesión Cáceres Contreras; SUR: Sucesores de Benito Bustamante; ESTE: Juan Zúñiga y sucesión Cáceres Contreras; OESTE: Martín Herrera, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9681 - 1336996 Valor C\$ 90.00

DILCIA ELENA SARANTEZ PEREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados parte occidental - Ocotal, Nueva Segovia, linderos NORTE: María Asunción Pérez Díaz; SUR: Enma Lourdes Gutiérrez, calle enmedio; ESTE: Graciela Fortín; OESTE: Rosa María Gómez Rondón.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9682 - M - 1392072 Valor C\$ 90.00

ANA ISABEL ORTEZ HERRERA, solicita Título Supletorio casa y solar, Barrio Enoc Ortiz, San Fernando, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle enmedio, Erwin Quiñónez, calle de por medio;

SUR: Antonio Ortiz; ESTE: Esperanza Ortiz; OESTE: Ramón Ildelfonso Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9683 - M - 1392071 Valor C\$ 90.00

HERNAN OLIVERA ZEPEDA, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados Barrio La Libertad, Jícaro, Nueva Segovia, linderos : NORTE: Calle de por medio, Humberto Vásquez; SUR: Adonis Sevilla; ESTE: Felipe Valladares; OESTE: Andrés Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9684 - M - 1392007 Valor C\$ 90.00

JACINTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados en Santa María, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle enmedio, Policía Nacional; SUR: Calle enmedio, propiedad de Pedro Cáceres; ESTE: Hermanos Ríos Moncada; OESTE: Alfredo Moncada.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9685 - M - 1392006 Valor C\$ 90.00

MANUEL VALLEJOS LOPEZ, solicita Título Supletorio terreno rústico, veinte manzanas extensión, ubicado lugar San Pedro de Susucayán, Jurisdicción Jícaro, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ada María Obando; SUR: Jorge Rodríguez; ESTE: Jorge Rodríguez;

OESTE: Róger Zepeda y Leopoldo Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9686 - M - 1336999 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO EVELIO BLANDON OLIVERA, solicita Título Supletorio, solar urbano, una casa de habitación ubicados en la Quemazón, Jurisdicción de Santa María, Nueva Segovia, linderos : NORTE: Familia Barahona, calle enmedio; SUR: Camila Montenegro, calle enmedio, calle enmedio; ESTE: Paula Olivera, calle enmedio; OESTE: Alfredo López, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9687 - M - 1392074 Valor C\$ 90.00

MARTHA AMELIA AVERRUZ DE HENRIQUEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada «El Coyol», ubicada Valle El Guayabal, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, cincuenta y ocho manzanas, linderos, NORTE: Camino Real del Zapotal a Duyure; SUR: Martha Averruz, y Fausto Averruz; ESTE: Estéban Moncada y herederos de Paulina Cárcamo; OESTE: Ramón Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9688 - M - 1392075 Valor C\$ 90.00

FAUSTO AVERRUZ PONCE, solicita Título Supletorio, lote terreno o propiedad rústica, denominada «Loma Alta», lugar Las Mi-

nas, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, veinticinco manzanas, linderos: NORTE: Camino Real que va de Las Minas a la Presa; SUR: José Reyes Aguilar; ORIENTE: Ramón Orellana, ahora de Concepción González Moncada; OCCIDENTE: Mediando camino que de Las Minas conduce a Santa María y propiedad de José Reyes Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9689 - M - 1392076 Valor C\$ 90.00

JOSE BENITO HERRERA ORTEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicado San Fernando, Nueva Segovia, linderos; NORTE: Marcos Bautista; SUR: Estéban Salinas; ESTE: Reynaldo Vilchez; OESTE : Miguel Ortéz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9690 - M - 1392077 Valor C\$ 90.00

MIGUEL OLIVAS MORALES, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado Jurisdicción Ocotál, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Mediando carretera, Ocotál, Mozonte y Propiedad de Margarita Gutiérrez de Ramos; SUR: Cooperativa Edwin Viachica; ORIENTE: Predio de Nohemí Centeno de Arévalo; OCCIDENTE: Aserrió Rama Mesza.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9691 - M - 1392078 Valor C\$ 90.00

SERGIO CARDOZA LAZO, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar denominado Alto Pino, Jurisdicción Jícaro, Nueva Segovia, veinte manzanas de extensión, linderos: NORTE: Humberto Palma; SUR: Predio de David Guillén y de Juan Ramón Reyes Herrera; ORIENTE: Potrero de Efrén Guillén; OCCIDENTE: Predios de Laureano Cruz y de Juan Ramón Reyes Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9692 - M - 1392079 Valor C\$ 90.00

ANA MARIA RODRIGUEZ PASTRANA, solicita Título Supletorio, solar urbano, Barrio Hermanos Zamora, Ocotál, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Mediando calle, casa y solar Edmundo Corea; SUR: Casa y solar de Blanca Rosa Olivera Corrales; ESTE: Casa y solar de Guadalupe Martínez; OESTE: Casa y solar de Flora Meza.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9693 - M - 1392080 Valor C\$ 90.00

ANA MARIA RODRIGUEZ PASTRANA, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado lugar El Naranjo, Jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, una manzana de extensión, linderos NORTE: Ana María Rodríguez; SUR: Predio de Martín Espino Rodríguez; ORIENTE: Jaime Espino Rodríguez y Ana María Rodríguez; OCCIDENTE: Finca de Ana María Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9694 - M - 1392081 Valor C\$ 90.00

ALESIO GARCIA ROSALES, solicita Título Supletorio, una casa y solar ubicado Barrio llamado primeramente «Buenos Aires», después Divisadero y hoy Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Josefina Ortez, mediando calle; SUR: Casa y solar de Francisco García Meza; ORIENTE: Casa y solar de Hipólito Fuente, mediando calle; OCCIDENTE: Solar de Felipe Carrasco Murillo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

Reg. No. 9695 - M - 1392082 Valor C\$ 90.00

GREGORIO ALFARO CARRASCO, solicita Título Supletorio, propiedad «Santa Rosa», ubicada Comunidad San Rafael, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, veintidos manzanas extensión, lindante: NORTE: Wilber e Ivania Alfaro Cruz; SUR: Simeón y Julio Alfaro; ORIENTE: Moisés Altamirano, mediando carretera Jalapa-San Rafael; OCCIDENTE: Freddy Alfaro Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10330 - M. 274887 - Valor C\$ 135.00

Los señores **JOSE RAFAEL MARIN SOMARRIBA**, **JOSE ANTONIO MARIN** y **PATRICIA AMPARO MARIN SOMARRIBA**; todos mayores de edad, solteros, estudiantes y de este domicilio, solicitan ser declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre **José Dionicio Marín Vega**, conocido socialmente como **Dionisio José Marín Vega**; en especial de un lote de terreno situado en las Sierras de Managua, el cual se identifica con el número L-4, con un área de seis manzanas, equivalentes dos mil ciento ochenta y ocho varas con ocho centésimas de varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Con la propiedad de señor Pedro Cabrera y el lote que le corresponderá a Antonio Zamora Merlo; SUR: Con la propiedad de don Julio Vijil; OC-

CIDENTE: Camino público de por medio a la Comarca El Tigre y el lote que le correspondió a Fernando Zamora; ORIENTE: Propiedad de Julio Vijil, el cual pertenece a Dionisio Marín Vega; inscrito bajo número 68,493, Tomo 1152, Folios: 121, Asiento: Segundo, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Y sobre un lote de terreno conocido con el nombre de Los Alpes, situado al Sur de esta ciudad en Las Sierritas de Managua, identificado con la letra L-4, con un área de treinta y cuatro manzanas, equivalentes a siete mil ciento ochenta y ocho varas cuadradas, con setenta y cuatro centésimas de varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Camino público de por medio a la Comarca El Reventón; SUR: Un lote que correspondió a Carlos Zamora y José Dolores Zamora; OCCIDENTE: Con el lote que le correspondió a Fernando Zamora, y propiedad de Antonio Córdoba; ORIENTE: Con los lotes que correspondieron a Antonio Córdoba y Carlos Zamora; el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 68,492, Tomo 1152, Folio 116, Asiento: Segundo, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.

Interesados opónganse dentro del término legal de ocho días.

Dado a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

Reg. No. 10331 - M. 348116 - Valor C\$ 30.00

ESTELA ANTONIA BRAVO NUÑEZ VIUDA DE PAZ, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y heredera univeral de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su esposo señor **Pedro Orlando Paz Chavarría**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. No. 10332 - M. 274979 - Valor C\$ 45.00

BLANCA ROSA FONSECA MEDINA, solicita que en unión de su hermano **José Israel Fonseca Medina**, sea declarada heredera

universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su madre **Rosa Medina de Fonseca**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 10365 - M. 265775 - Valor C\$ 30.00

JOSE MANUEL CHAVARRIA y OTROS, solicita se le declare único heredero y universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó la señora **Carmela Chavarría Arcia**.

Opóngase.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Entrelíneas: y otros - vale.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

Reg. No. 10576 - M. 273005 - Valor C\$ 60.00

Señora **JOSEFA SUSANA CAMPOS**, solicita que junto con sus hermanos **Josefa Martina del Socorro**, conocida socialmente como **Socorro Narvaéz**, **Eira Ruth González**, **Johardyn Isaac González**, **Maricel Esther González** y **Zamari Eliane González**, todos de apellidos **Campos**, sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunta madre señora **Petronila Campos Solís**.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Primero y Sexto Civil de Distrito de Managua por Ministerio de la Ley. Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero y Sexto Civil de Distrito de Managua por Ministerio de la Ley.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WISTON RAFAEL MURILLO BONILLA**, **ELVIS MURILLO ZAPATA** Y **DA-**

NIEL y OTROS, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **AIDA ROSA OBREGON PAREDES**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CECILIA CALERO y MIGUEL ANGEL LUNA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Violación de Domicilio y Amenazas**, en perjuicio de **JHONY PRES AVILES** y **CAROLINA PAVON**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **BALTAZAR SOZA GARCIA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **MARIA LUISA CRUZ CANALES**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ZAMORA RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **MARTHA ELENA RIOS CARBALLO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS LOPEZ SANDOVAL**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **BEATRIZ RAMIREZ MENDIETA**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **OSCAR ANTONIO DE TRINIDAD MARQUEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **YANINA DEL CARMEN RODRIGUEZ AVENDAÑO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RENE ARRIETA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Usurpación de Títulos**, en perjuicio de **EDO NICARAGÜENSE** y **MARIA MARENCO HERNANDEZ**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIO DANIEL MENBREÑO SANCHEZ** y **ROBERTO ANTONIO SOLORZANO AGUILAR**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **LUIS ENRIQUE GUZMAN BONE**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALEJANDRO ANTONIO ZELAYA VEGA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **SUYAPA DEL CARMEN GARCIA ZELAYA**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de

mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MOISES DE JESUS ARROLIGA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **ROLANDO JOSE DIAZ MORENO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE GOMEZ, PIKI, MARHUANA, PIÑON, ERWIN, EL CHURRO QUEMADO, EL CHORRO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Violación de Domicilio**, en perjuicio de **ENNA ZUNIGA GONZALEZ**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **REYES ANTONIO GAGO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **NORMA DEL CARMEN REYES**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDWIN FRANCISCO ZAPATA LOPEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **MARIA ROSARIO GUTIERREZ TUYA**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **OMAR RENE ALTAMIRANO MATAMORO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **LEOPOLDO JOSE ALTAMIRANO SOTO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RICARDO FRANCISCO TIFTER RUIZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le

sigue por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **LUBI DE LOS ANGELES ZAMORA ESCOBAR**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-
(f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ANIBAL PORTOCARRERO ANDINO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas y Lesiones Recíprocas**, en perjuicio de **CAROLINA DE LOS ANGELES CEDEÑO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-
(f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAIME ANTONIO RAMIREZ PAYAN**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **WALTER JOSE SEVILLA MEDINA**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-
(f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RAFAELA MEMBREÑO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Usurpación de Domicilio y Otros**, en perjuicio de **ANA AGUIRRE LORIO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-
(f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EFRAIN PEREZ GARCIA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Violación de Domicilio**, en perjuicio de **BAYARDO JOSE PEREZ MARTINEZ** y **GILMA DANIELA RUBIO MARTINEZ**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-
(f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAIME ALVARADO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **ALBA LUZ CARDENAS SOBALVARRO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-
(f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.